



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO.

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°26-2016, de fecha 23 de setiembre de 2016, visto el Informe N° 004-2016-EMC/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2016; Informe Legal N° 208-2016-OAJ/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2016; Informe Técnico N° 01-2016-ET-TUPA/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 36° numeral 36.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, establece la forma y oportunidad para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que para el caso se deberá publicar el dispositivo legal que aprueba el TUPA, en el diario encargado de los avisos judiciales de la Región, y el Texto íntegro del TUPA deberá ser publicado en el portal web;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala taxativamente que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en

1

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2016-ET-TUPA/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2016, el equipo técnico encargado de la elaboración del TUPA, en coordinación con el Equipo de Mejora Continua, da cuenta que han elaborado la propuesta de actualización y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en concordancia con las normas legales vigentes, para el cumplimiento de la META 34 del Plan de Incentivos 2016; por lo que solicita la aprobación del concejo municipal, y la ratificación de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Con el voto unánime del pleno del concejo y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8° del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TUPA – TÉXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, así como los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad y requisitos contenidos, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza. Precizando que el presente TUPA consta de 166 procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE TASAS

Aprobar los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, contenidos en el TUPA.

ARTÍCULO TERCERO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 20090 y modificatorias – LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES

Los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 28976 – LEY MARO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales donde se desarrollen actividades

económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976.

ARTÍCULO QUINTO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29022 – LEY PARA LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES

Los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con telecomunicaciones se encuentran adecuadas a dicha norma y en cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, la implementación, aplicación y debido cumplimiento de lo dispuesto la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás unidades orgánica, de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICACIÓN DEL ANEXO DEL TUPA

AUTORIZAR la publicación del anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados mediante la presente Ordenanza, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe)

ARTÍCULO OCTAVO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE

Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y reglamentarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para su adecuada aplicación.

ARTÍCULO NOVENO.- DEROGACIÓN DE NORMAS

Deróguese cualquier otra norma o disposición municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley; así como el acuerdo de concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Rioja.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433

Tingo María

Detienen a sujeto que hurtó motocicleta



Un individuo fue detenido por agentes policiales de la Comisaría de Protección de Carreteras Tingo María luego de constatar-se que había hurtado una motocicleta en el Centro Poblado Sitally - Tocache. El intervenido pertenecería a una banda dedicada al robo de vehículos menores.

La detención se realizó cuando los agentes ejecutaban el operativo policial "Carreteras Seguras 2016"

en el Km. 64 de la carretera Fernando Belaunde Terry con el fin de prevenir, neutralizar y disminuir la comisión de hechos delictivos por parte de delincuentes comunes.

El sujeto identificado como Gian Marco Soto Ambrosio (18) había hurtado una motocicleta marca Honda, color guinda, con placa W7-2295 en el Centro Poblado Sitally - Tocache en circunstancias que esta se encontraba es-

tacionada en una carretera de herradura de la zona.

Posteriormente, el intervenido fue conducido y puesto a disposición de la Comisaría PNP Aucayacu, así como la motocicleta recuperada para las investigaciones correspondientes. El joven pertenecería a una banda dedicada al robo de vehículos menores para luego ser vendidos como autopartes en las diferentes mecánicas de la ciudad de Aucayacu.

Loreto

Designan Comisión de Alto Nivel para diálogo con representantes indígenas de Loreto

El Poder Ejecutivo designó a una Comisión de Alto Nivel para responder a las demandas de organizaciones indígenas que desde el 1 de setiembre impulsan una medida de fuerza que limita el tránsito fluvial en los alrededores de la localidad de Saramurillo, ubicada en el distrito de Urarinas, Loreto.

En representación del Ministerio de Cultura, el viceministro de Interculturalidad, Alfredo Luna Briceño presidirá en las próximas horas, junto al asesor presidencial, Jorge Villacorta, el encuentro con los representantes indígenas en Iquitos con el objetivo de iniciar un proceso de diálogo que conduzca atender las demandas solicitadas, entre las que destacan la modernización y mantenimiento del Oleoducto Nor Peruano, la creación de una ley de monitoreo ambiental y la compensación del Estado a los pueblos indígenas afectados por la contami-

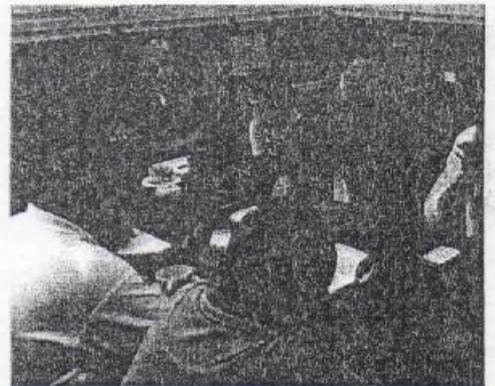
nación petrolera.

También conforman la Comisión de Alto Nivel funcionarios y funcionarios del Ministerio de Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Vivienda.

Cabe recordar que el presidente del Consejo de Ministros, Fernando Zavala ha señalado que en el marco de la nueva gestión de la PCM el diálogo se entiende "como una herra-

menta valiosa para identificar los problemas que afrontan los ciudadanos y las comunidades en general de nuestro país, pero al mismo tiempo, como una instancia que permite encontrar respuestas y soluciones eficaces a dichos problemas".

Asimismo, el jefe del Gabinete hizo un llamado a la reflexión a las organizaciones que han tomado la medida de fuerza a fin de que desistan de ella e inicien el diálogo en interés de la gobernabilidad del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°26-2016, de fecha 23 de setiembre de 2016, visto el Informe N° 004-2016-EMC/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2016; Informe Legal N° 208-2016-QAJ/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2016; Informe Técnico N° 01-2016-ET-TUPA/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 36° numeral 36.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, los mismos que deben ser compendiosos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la Ley N° 28091 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, establece la forma y oportunidad para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que para el caso se deberá publicar el dispositivo legal que aprueba el TUPA, en el diario encargado de los avisos judiciales de la Región, y el Texto íntegro del TUPA deberá ser publicado en el portal web;

Que, el artículo 8° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y demás sin efectos los acuerdos; Que, el artículo 400 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala taxativamente que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2016-ET-TUPA/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2016, el equipo técnico encargado de la elaboración del TUPA, en coordinación con el Equipo de Mejora Continua, da cuenta que han elaborado la propuesta de actualización y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en concordancia con las normas legales vigentes, para el cumplimiento de la META 34 del Plan de Incentivos 2016; por lo que solicita la aprobación del concejo municipal, y la ratificación de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Con el voto unánime del pleno del concejo y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8° del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TUPA - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, así como los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad y requisitos contenidos, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante de la

presente ordenanza. Previsando que el presente TUPA consta de 166 procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE TASAS

Aprobar los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, contenidos en el TUPA.

ARTÍCULO TERCERO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 28090 Y MODIFICATORIAS - LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES

Los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28090, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 28076 - LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales donde se desarrollan actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28076.

ARTÍCULO QUINTO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29022 - LEY PARA LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES

Los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con telecomunicaciones se encuentran adecuados a dicha norma y en cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, la implementación, aplicación y debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas, de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICACIÓN DEL ANEXO DEL TUPA

AUTORIZAR la publicación del anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados mediante la presente Ordenanza, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe)

ARTÍCULO OCTAVO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE

Dejéuse al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y reglamentarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para su adecuada aplicación.

ARTÍCULO NOVENO.- DEROGACIÓN DE NORMAS

Deróguese cualquier otra norma o disposición municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, así como el acuerdo de concejo ratificador de la Municipalidad Provincial de Rioja.

PORTANTO: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
Alcalde Distrital